

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 328-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 10 de septiembre de 2026

VISTOS:

Los siguientes documentos: INFORME N° 1730-2026-MDP-GDTI/MÑM-G, INFORME N° 1143-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1819-2026-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, CARTA N° 37-2026-GA/GG/EJCG, CARTA N° 323-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 35-2026-EECA/SO, CARTA N° 026-2026-EYLG-RC-CEN y demás documentación contenida en un total de ciento dos (102) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2672392)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar actos resolutiveos diversos, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutivea en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutiveo;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones resolutiveas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Pichari viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: **CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE ATALAYA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2659883)**; estando la ejecución a cargo del CONSORCIO EJECUTOR NOGALPAMPA y la supervisión a cargo del GRUPO ABSIDE SAC;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance

de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, en el marco de la normativa precitada, el CONSORCIO EJECUTOR NOGALPAMPA, mediante CARTA N° 026-2026-EYLG-RC-CEN de fecha 17 de agosto de 2026, presenta a la empresa supervisora el CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA N° 02, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, en atención a ello, la empresa supervisora GRUPO ABSIDE S.A.C., mediante CARTA N° 35-2026-GA/GG/EJCG de fecha 17 de agosto de 2026, otorga opinión técnica favorable al Calendario Actualizado propuesto por la empresa ejecutora y lo extiende a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 323-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 19 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en el Calendario Actualizado y lo devuelve a la empresa supervisora, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 37-2026-GA/GG/EJCG de fecha 21 de agosto de 2026, el GRUPO ABSIDE S.A.C. reingresa en la Entidad el Calendario Actualizado con las observaciones subsanadas, siendo proveído nuevamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1819-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 24 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario Actualizado y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 1143-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 28 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario Actualizado y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1730-2026-MDP-GDTI/MNM-G de fecha 01 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario Actualizado, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO**

DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
(CUI N° 2672392), según se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL CALENDARIO REPROGRAMADO DE EJECUCION DE OBRA ACTUALIZADO N°
02-2026

N°	MES	PERIODO			AVANCE FISICO DE OBRA			
		DEL	AL	D.C.	MENSUAL	%	ACUMULADO	%
1	MARZO DEL 2026	16-MAR-2026	31-MAR-2026	16	76,258.68	8.34%	76,258.68	8.34%
2	ABRIL DEL 2026	01-ABR-2026	30-ABR-2026	30	126,482.47	13.84%	202,741.15	22.18%
3	MAYO DEL 2026	01-MAY-2026	31-MAY-2026	31	81,282.21	8.89%	284,023.36	31.08%
4	JUNIO DEL 2026	01-JUN-2026	11-JUN-2025	11	41,088.54	4.50%	325,111.90	35.57%
5	AGOSTO DEL 2026	17-AGO-2026	28-AGO-2026	12	588,809.32	64.43%	913,921.22	100.00%
TOTAL				100	913,921.22	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CUI N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.